



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Mario Tobón Ocampo
Demandado:	Julio Alberto Zuleta Mora
Cesionaria:	María Victoria Soto Reina
Radicado:	630013103002-2010-00306-00
Asunto:	Agrega despacho comisorio y declara sin valor diligencia de remate

La Notaría Única de la Tebaida devolvió el despacho comisorio 024 del 15 de noviembre de 2022 diligenciado con el remate de la nuda propiedad del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-131365 (doc.107), el cual se agrega en el estado en que se encuentra.

Revisada la diligencia de remate efectuada el 17 de octubre de 2023 por el comisionado, se observa que la especificación del inmueble a rematar en cuanto a sus linderos no corresponde a los títulos de propiedad contenidos en la escritura 2091 del 18 de julio de 2006, razón por la cual, no se cumple con lo estipulado en el art. 450 del CGP, en cuanto al lugar de ubicación contenido en los linderos del predio que relacionan en la diligencia de remate y en la publicación del mismo realizada el domingo 24 de septiembre de 2023 en el periódico el Tiempo.

De acuerdo con lo anterior, se declara sin valor la diligencia de remate realizada por el comisionado realizada el 17 de octubre de 2023 y no se ordenará devolver la comisión para que se repita la diligencia, en tanto, desde la orden de la comisión dictada en auto del 02 de noviembre de 2022 (doc. 52) han transcurrido mas de un año, sin que se haya podido auxiliar con el lleno de los requisitos legales, aunado que la parte interesada no desplegó las acciones de cuidado y diligencia para revisar el remate evitando errores en el diligenciamiento de la comisión, debiéndose devolver en dos ocasiones por diferentes faltas, siendo esta una tercera ocasión; razón por la cual, el despacho para esta diligencia descarta la comisión para el remate.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de18265546ea0da381725896890bac44b685beb3c70bb80fe1432ec6a158361e**

Documento generado en 16/11/2023 08:34:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>